



Hble. Sra. Dña. Teresa Jordà i Roura
Departament d'Agricultura, Ramaderia,
Pesca i Alimentació
Generalitat de Catalunya

Recurso de reposición contra los artículos 3.2.5. y 3.2.6.1 de la Resolución ARP/905/2021, de 29 de marzo, por la que se fijan las especies objeto de aprovechamiento cinegético, los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2021-2022 en todo el territorio de Cataluña.

D. Florencio A. Markina Lamonja, con NIF 14959378V, presidente de la Asociación del Corzo Español, con CIF G82569823, en representación de dicha entidad, y en referencia a la publicación de la Resolución ARP/905/2021, de 29 de marzo, por la que se fijan las especies objeto de aprovechamiento cinegético, los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2021-2022 en todo el territorio de Cataluña (DOGC nº 8379 de 1.4.2021) y, en concreto, a lo contenido en los apartados 3.2.5. y 3.2.6.1. respecto del precintado de machos de corzo y su excepcionalidad en las comarcas de Lleida y Tarragona,

EXPONE:

La Asociación del Corzo Español es una asociación sin ánimo de lucro que dedica su esfuerzo a mejorar las condiciones de gestión, conservación y caza del corzo en España. Para ello utiliza sus recursos económicos en la formación de gestores, guardas de caza, docentes,



investigadores y cazadores mediante cursos, charlas y reuniones científicas. Promueve publicaciones en forma de boletines, libros, artículos en revistas científicas y en la prensa. Nuestro ánimo es conseguir un compromiso entre caza y gestión que garantice la conservación del corzo y los ecosistemas en los que vive. Desde nuestros inicios hemos promovido que la toma de decisiones en materia de gestión se base en evidencias, datos obtenidos en el campo o en el laboratorio, y que las decisiones en materia de caza se supediten a la información técnicamente contrastada. Con este fin hemos promovido reuniones técnicas para el establecimiento de metodologías de estimación de la abundancia, hemos publicado experiencia en el uso de las distintas formas de abordarlo con éxito en toda España. Igualmente hemos estudiado y publicado la genética de las poblaciones de corzos ibéricos y hemos hecho recomendaciones a las distintas CC.AA. y al Ministerio de la Nación en materia de translocaciones e introgresiones genéticas. También hemos hecho recomendaciones de armonización y adecuación de los calendarios de caza del corzo en toda España. Fruto de ello son la mayoría de las épocas de veda establecidas en el Estado Español.

En esta Asociación creemos firmemente en la importancia de estos cuatro pilares: la gestión de la abundancia, la integridad genética de nuestras poblaciones, la sanidad de las mismas y la mejora, y adaptación, de las herramientas de gestión.

Que entendiendo que el aprovechamiento cinegético del corzo es una herramienta esencial para mantener el equilibrio de sus poblaciones, este debe de basarse en el indispensable conocimiento de la dinámica demográfica de un territorio y en el control adecuado de los cupos de captura establecidos sobre la base de datos objetivos de campo.





Que la exigencia de precintos de control de capturas, de forma general en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, sólo en el caso de los machos de corzo (apartado 3.2.5.), prioriza más el control de la captura de trofeos de macho que el necesario aprovechamiento, por igual, de las hembras de corzo, algo en lo que esta Entidad ha hecho y hace un especial hincapié para evitar problemas de descompensación de la razón de sexos de la población y favorecer un control eficaz de sus poblaciones.

Que la utilización de precintos de control en ambos sexos facilita la obtención de datos fiables de capturas y, por tanto, una evaluación del grado de cumplimiento de los cupos anuales propuestos; valoración necesaria para una correcta gestión del recurso y garantía de sostenibilidad de la población corcera.

Que, del mismo modo, la supresión del precintado, incluso en los machos de corzo, en las comarcas de Lleida, y las comarcas de El Priorat y La Conca de Barberà de Tarragona (artículo 3.2.6.1.) bajo la suposición de que ello “facilita el cumplimiento del plan de aprovechamiento cinegético del corzo”, sin duda, afecta gravemente al mismo dado que favorece la falta de control y, por tanto, como ya se ha expuesto, la falta de datos fidedignos que permitan la toma real de decisiones de cara a campañas futuras. Si el propósito último es la eliminación de cupos y un mayor control de la población de estas áreas, se deberían de poner a disposición de las áreas privadas y locales de caza cuantos precintos sean necesarios, pero no la eliminación total de esta figura de control de capturas.

La supresión del precintado de ejemplares de corzo en Lleida y comarcas de Tarragona, como así se propone, puede afectar negativamente al aprovechamiento de otras regiones adyacentes dentro



de la misma Comunidad Autónoma o incluso de otras CC.AA., ya que podemos estar “legalizando” ejemplares de corzo abatidos en áreas con exigencia de precinto capturados de forma fraudulenta, bajo el pretexto de que han sido abatidos en áreas sin esta condicionalidad de control. Esto sin duda va en grave detrimento del correcto aprovechamiento de la especie y, por tanto, del equilibrio de sus poblaciones.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, **SOLICITAMOS:**

La corrección inmediata de los artículos 3.2.5. y 3.2.6.1. de la Resolución ARP/905/2021, de 29 de marzo, en el sentido de exigir un control de capturas mediante precintos en el caso del aprovechamiento de corzos y corzas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña sin excepción.

Quedamos, no obstante, a su disposición para cuantas cuestiones en esta u otra materia relacionada con la correcta gestión de la especie corzo desee plantearnos.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de abril de 2021

Fdo.: Florencio A. Markina Lamonja

Presidente